

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN

El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 08 de mayo de 2017, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional recibió la solicitud de acceso a la información que a continuación se detalla:

Número: 0637000014817

Modalidad de entrega: PNT

“Se solicita las bases de datos utilizadas para elaborar los Anuarios Estadístico del año 2000 a 2015. Me refiero a los disponibles en: <http://www.gob.mx/condusef/documentos/estadistica-de-condusef-2015-y-2016> <http://www.gob.mx/condusef/documentos/estadistica-de-condusef-2014> <http://www.gob.mx/condusef/documentos/estadistica-de-condusef-2013> Es importante señalar que la información de los anuarios estadísticos al estar agregada no permite realizar análisis de información, por lo cual se solicita la información a nivel de registros que contenga la información sobre: 1) Cada uno de los años del periodo 2000-2013. 2) Entidad federativa. 3) Clase de institución (Banca Múltiple, Sociedades de Información Crediticia, Procesar, Asegurador, AFORE, SOFOM ENR, SOFOM ER, EACP, SOFOL, Banca de Desarrollo, Fianzas, Bursátil, OAAC, Condusef, No financiera) desglosada por nombre de acuerdo a los anuarios estadísticos. 4) Acciones de Defensa [Asesorías (Asesorías Técnico-Jurídicas, Consultas Jurídicas, SIAB VIDA, Asesorías Jurídicas Penales), Controversias (Gestión Ordinaria, Gestión Electrónica, Conciliación), Dictamen, Arbitraje, Defensoría (Solicitudes para Defensa Legal Gratuita, Defensa Legal Gratuita), Concursos Mercantiles, Interactive Voice Response] 5) Principales Productos/Causas de Reclamación según la clase de institución 6) Principales Productos/Causas de Reclamación según Asesorías Recibidas 7) Principales Productos/Causas de Reclamación según Controversias Recibidas 8) Tiempo de respuesta de cada una de las reclamaciones recibidas. 9) Si resultaron en una sanción y el monto de la misma. **NO SE REQUIERE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES** pero se requiere al menos un identificador para cada registro.”(sic)

2. Con fecha 10 de mayo del 2017, por medio del memorándum electrónico con folio DEPEACP/E179/17 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, la Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Tecnologías de la Información y a la Dirección General Arbitraje y Sanciones la información requerida mediante el número de solicitud 0637000014817, con el fin de proporcionarla al solicitante, en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta al memorándum electrónico DEPEACP/E179/17 de fecha 10 de mayo de 2017, la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Tecnologías de la Información con fecha 25 de mayo de 2017, informó lo siguiente:

“...Al respecto, le solicito a usted, la prórroga señalada en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud del elevado volumen de la información que se está solicitando, y de que dicho requerimiento implica extraer de una gran base de datos las

ACT-11/17

variables históricas solicitadas, lo que nos lleva a generar consultas, revisiones y macheo de la información.

Cabe señalar que en los años de 2000 a 2006 algunos procesos de atención a los usuarios de esta Comisión Nacional no se encontraban automatizados, por lo que su registro en su momento fue mediante papel, situación que imposibilita la entrega de bases de datos; sin embargo, se enviarán los cuadros estadísticos que concentran la información y que en su momento se utilizaron como fuente oficial para la elaboración de los anuarios estadísticos respectivos.

Con respecto a los años 2007-2016 si se cuenta con esas bases de datos, las cuales se están procesando para la entrega correspondiente.

Esta solicitud de prórroga se hace con base en los términos señalados por la Ley en comento.”

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Unidad de Transparencia requirió la información a la Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

SEGUNDO.- Que el Comité de Transparencia de la CONDUSEF es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Que la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada es la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Tecnologías de la Información, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional.

CUARTO.- Que de conformidad con lo previsto en 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Tecnologías de la Información adscrita a la Vicepresidencia Técnica de esta Comisión Nacional, informó que requiere de una prórroga en virtud de que dichos requerimientos implican extraer de una gran base de datos las variables históricas solicitadas, lo que nos lleva a generar consultas, revisiones y macheo de la información.

Asimismo, señalan que en los años de 2000 a 2006 algunos procesos de atención a los usuarios de esta Comisión Nacional no se encontraban automatizados, por lo que su registro en su momento fue mediante papel, situación que imposibilita la entrega de bases de datos; sin embargo, se enviarán los cuadros estadísticos que concentran la información y que en su momento se utilizaron como fuente oficial para la elaboración de los anuarios estadísticos respectivos.

Con respecto a los años 2007-2016 si se cuenta con esas bases de datos, las cuales se están procesando para la entrega correspondiente.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. La Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Tecnologías de la Información de esta Comisión Nacional es la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información integral a la solicitud número 0637000014817.

SEGUNDO.- Con fundamento los artículos 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la ampliación del plazo por 10 días hábiles más para dar respuesta a la solicitud 0637000014817, por lo que Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Tecnologías de la Información, deberá generar y entregar a la Unidad de Transparencia la información requerida, y ésta a su vez la entregue al solicitante.

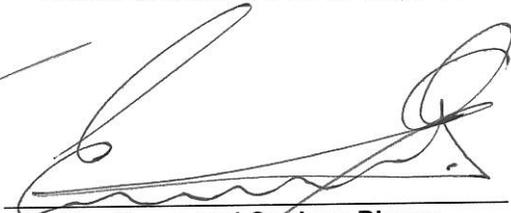
TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 140 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y último párrafo del artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

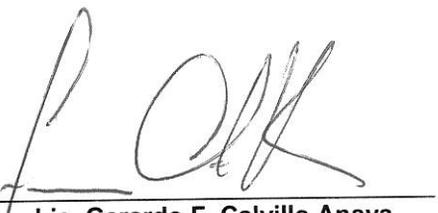
El solicitante podrá presentar un recurso de revisión en el INAI a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

Ciudad de México, a 29 de Mayo de 2017.


C. Carlos Barroso Arellano,
Director de Gestión y Control
Documental en su carácter
de responsable del área
coordinadora de archivos de
la CONDUSEF


Lic. Emmanuel Cardoso Blanno,
Titular del Órgano Interno de Control
en la CONDUSEF


Lic. Gerardo F. Calvillo Anaya,
Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente
del Comité de Transparencia en la
CONDUSEF

